

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2009- 00096

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (119) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUese

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 18 JUN 2020


Secretario

C.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo Hipotecario Menor C.
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00250-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2.020**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante con facultades para recibir, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y en cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 7 del Acuerdo Nro. PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2.020**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que contempla las excepciones a la suspensión de términos en materia Civil; se: y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **DIANA MIRLEY DÍAZ Y JAIRO HERNÁN GALVIS GARCÍA**, por pago total de la obligación conforme lo motivado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DE N. DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE RESUELTO
La providencia de este proceso notifica por
Anotación en el libro
Hoy **17 JUN 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2016- 00663**

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (40 Y 41) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **18 JUN 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018- 00032

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (65) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

17 JUN 2020


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

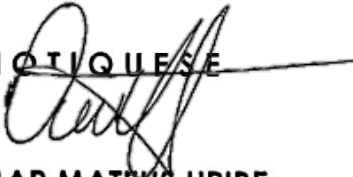


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018- 00053**

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (39 Y 40) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**


~~NOTIQUESE~~

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **18 JUN 2020**


Secretario

C.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo Prendario Mínima C.
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2018-00078-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2.020**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante con facultades para recibir, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente, es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y en cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 7 del Acuerdo Nro. PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2.020**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que contempla las excepciones a la suspensión de términos en materia Civil; se: y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ASTRID CAROLINA YAÑEZ TOLOZA**, por pago total de la obligación conforme lo motivado.

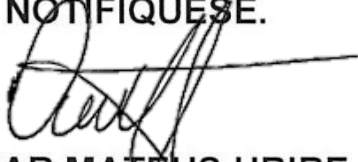
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello. Oficiése.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.)
AUTENTICADO POR EL JUEZ
Hoy 18 JUN 2020
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

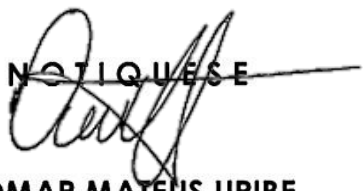


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018- 00449

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (59 Y 60) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**


~~NOTIQUÉSE~~

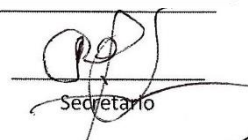
El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **18 JUN 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2019- 00016**

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (74) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

18 JUN 2020


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019- 00092

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (44) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

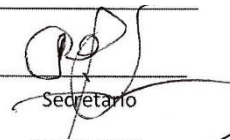
El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **18 JUN 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

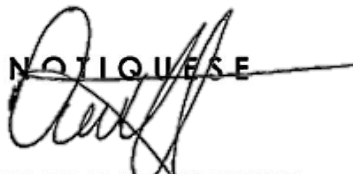


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019- 00153**

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (38) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

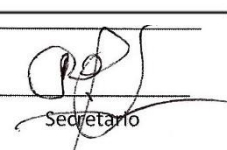

~~NOTIQUÉSE~~

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, **18 JUN 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019- 00210

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 18 JUN 2020

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2019- 00288**

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (78) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 17 JUN 2020


Secretario

S.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo Singular Mínima C.
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00301-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2.020

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante con facultades para recibir, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y en cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 7 del Acuerdo Nro. PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2.020**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que contempla las excepciones a la suspensión de términos en materia Civil; se: y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM** contra **MYRIAM INÉS CASTELLANOS TARAZONA Y CINDY CARINA CASAS CASTELLANOS**, por pago total de la obligación conforme lo motivado.

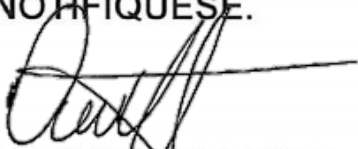
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello. Oficiese.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
Año 2020, mes de JUNIO, día 17
La presente se notifica por
Hoy 18 JUN 2020

Secretario

S.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo Singular Menor C.
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00320-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2.020**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante con facultades para recibir, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente, es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y en cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 7 del Acuerdo Nro. PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2.020**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que contempla las excepciones a la suspensión de términos en materia Civil; se: y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"** contra **CONSTANZA ELENA HERNÁNDEZ ESTEE y PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS**, por pago total de la obligación conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello. Oficiése.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.)
ANOTADO
La providencia se notifica a
Hoy
18 JUN 2020

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019- 00370

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (17) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**


NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

15 JUN 2020


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



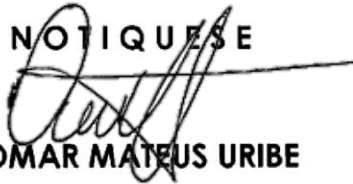
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2019- 00385

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (81 AL 87) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

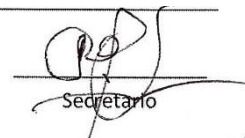
El Juez,

NOTIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **18 JUN 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



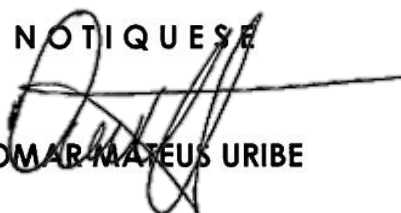
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019- 00490**

Municipio de Los Patios, Junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (20) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **18 JUN 2020**


Secretario

